

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES



Calarcá Quindío.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, como también para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015 en sus Artículos: 2.2.1.1.2.1.1.: *Estudios y documentos previos* y 2.2.1.2.1.4.9.: *Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*, y de igual manera a las disposiciones del Manual de Contratación Municipal Vigente, la **Secretaria de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario del Municipio de Calarcá Quindío**; determina y justifica la necesidad para que le permita a la Entidad Territorial Celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, conforme a lo siguiente:

1

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia, expresa en su Artículo 2º: "Son fines esenciales del Estado: sentir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En este sentido, se tiene que, le corresponde a los Alcaldes conforme al Artículo 315 numeral 3, "la dirección de la acción administrativa del Municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo", con el fin de cumplir con las funciones a cargo y poder dar respuesta a las demandas de servicios por parte de la ciudadanía.

De igual forma, teniendo en cuenta lo previsto en la Constitución Política de Colombia en el artículo 209 que indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia y economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; consecuente con ello, las autoridades administrativas, pueden coordinar sus actuaciones para el correcto cumplimiento de los fines del Estado.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado por la Ley 80 de 1993 en el Artículo 2 numeral 3 y el Artículo 3, de demacra que articulado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal es el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación a continuación:

"Artículo 2: DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

(...)

3o. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES



ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”

Que la Ley 80 del año 1.993, establece en sus Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultara del presente documento precontractual.

2

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993: “*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...)*”, de donde se puede concluir, que las Entidades Estatales pueden celebrar cualquier tipo de contrato, sea que el mismo esté nominado o no en las disposiciones legales y que se encuentre o no tipificado en las normas vigentes.

La Administración Municipal de Calarcá debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica, jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en el Plan de Desarrollo que pretende establecer en todo el Municipio de Calarcá y que por su complejidad necesitan de personal capacitado en las diversas áreas que la integran.

La naturaleza jurídica del Municipio de Calarcá - Quindío, se encuentra direccionada a propender por la defensa del orden jurídico, los derechos y las garantías fundamentales, el desarrollo humano y social, el patrimonio del interés público, generando un mayor interés al ciudadano con criterios de ética, justicia, igualdad, equidad, eficiencia, respeto y solidaridad

Al respecto, El municipio de Calarcá Quindío, a la fecha cuenta con una estructura organizacional y administrativa en cuya planta de personal, NO se cuenta o se dispone de Personal suficiente para que brinde apoyo, soporte y acompañamiento tanto al Despacho del Señor Alcalde como a Servidores Públicos y Contratistas (*colaboradores de la administración*)¹ de las diferentes Secretarías, Sub-secretarías, Oficinas Asesoras y demás dependencias del municipio de Calarcá Quindío, lo cual ha sido objeto de certificación por parte del servidor que ejerce como Técnico Administrativo de Talento Humano en la Secretaría Administrativa encargada de la gestión del personal y talento humano, en especial lo relacionado con:

- Prestación de servicios profesionales para apoyo en la ejecución del proyecto Implementación programa de conservación y reforestación de las micro cuencas que abastecen el sistema de acueducto, protección de fuentes hídricas en el municipio de Calarcá Quindío

La Constitución Política de Colombia en su artículo 79 contempla el derecho para todas las personas en el territorio colombiano de gozar de un ambiente sano, es por ello que es

¹ Ley 80 del año 1.993, Artículo 3 Inciso 2.

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**



deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, realizando las acciones pertinentes y encaminadas al cumplimiento de dicho fin.

De igual modo, en el artículo 80 de la Constitución Política se contempla para el estado la obligación de conservación, restauración, sustitución y desarrollo sostenible del medio ambiente.

Respecto a la materialización del derecho al medio ambiente fue expedida la Ley 99 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto Ambiental en Colombia, encontrándose en el artículo 3 de la disposición antes indicada el concepto de desarrollo sostenible, de la siguiente forma:

3

Artículo 3°. Del concepto de desarrollo sostenible. Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Es por ello que el Estado debe de velar por un crecimiento económico, cultural y ambiental de la nación, por lo cual se debe procurar un medio ambiente sano en coordinación con el precepto del desarrollo sostenible de los recursos naturales, por lo cual se han otorgado funciones a los Municipios con la finalidad de cumplir los deberes constitucionales y legales establecidos en la Ley 99 de 1993, así:

Artículo 65. Funciones de los municipios, de los distritos y del Distrito Capital De santa fe de Bogotá. Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que les sean delegadas por la ley o de las que deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.

10) Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas.

Por su parte, el artículo 1 del Decreto 1504 de 1998 estipula la obligación de planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público del Estado, siendo designada dicha obligación a los entes territoriales; lo cual implica a los municipios el deber de mantenimiento de todas las zonas verdes en el sector urbano y rural, zonas de conservación ambiental y demás espacios públicos que por su destinación requieran la intervención del Estado.

Por lo anterior, los Municipios son actores activos que deben procurar y tomar las medidas necesarias para el cuidado y sostenimiento del medio ambiente, generando con ello no solo el cuidado y protección al medio ambiente, sino también a todas las personas dentro de la competencia de su territorio.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES



Al respecto, El municipio de Calarcá Quindío cuenta dentro de su estructura con la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario, siendo una de las dependencias más relacionadas con la comunidad y con impacto en los habitantes de Municipio de Calarcá, Quindío al tener a su cargo lo concerniente con el manejo e impulso del sector agrícola y ambiental, la formación de empleo y empleabilidad, al igual que el desarrollo económico del Municipio, por lo cual se debe contar con un personal capacitado.

Que conforme a lo dispuesto en el **Decreto Municipal Nro. 259 del año 2.020 (Manual Específico De Funciones, Requisitos Y De Competencias Laborales Para Los Empleos De La Planta De Personal De La Alcaldía Municipal, De Calarcá Quindío)** <<modificado por el Decreto Municipal Nro. 027 del año 2.021>> a la **(SECRETARÍA DE DESARROLLO, ECONÓMICO, AMBIENTAL Y COMUNITARIO)**, le corresponde realizar entre otras las siguientes funciones esenciales:

4

DECRETO NÚMERO 027
Febrero 11 de 2021



POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 259 DE 2020 "MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALARCÁ QUINDÍO" Y SE COMPILA EL MANUAL DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES EN CONCORDANCIA CON LAS RECOMENDACIONES ELEVADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP)

I. IDENTIFICACIÓN	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1	Dirigir las actividades tendientes a promover las organizaciones comunitarias y sociales en el municipio para alcanzar mayores niveles de participación en la gestión de los asuntos locales, la autogestión y la Cultura Ciudadana, y brindar apoyo en la Gestión de apoyo presupuestal y financiero por parte de la Administración Municipal
2	Coordinar la asistencia técnica para la producción, industrialización y comercialización de los productos agropecuarios de acuerdo a la norma y diagnósticos generados por los diferentes actores.
3	Dirigir la creación de espacios para la comercialización de la producción agropecuaria de la región y adquisición de equipos para el mejoramiento en los procesos, según planes estratégicos y normatividad legal vigente.
4	Planear la gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de competitividad, desarrollo económico, con las entidades de orden regional, Departamental y Nacional, aplicando las metodologías sugeridas y procedimientos institucionales.
5	Dirigir la creación de canales y mecanismos de participación del pequeño y mediano productor a los mercados regionales, departamentales y nacionales.
6	Liderar los procesos de acompañamiento y asesoría a las comunidades organizadas en las áreas legal, productiva, administrativa y financiera, según necesidades y planes estratégicos.
7	Suministrar información al ciudadano o usuario de acuerdo con normatividad, derechos y deberes, productos y servicios y según canales de comunicación establecidos.
8	Liderar y supervisar procesos de desarrollo ambiental de conformidad a la normatividad establecida.
9	Gestionar fomento al turismo y mantener actualizado el sistema de información hotelera y de sitios turísticos del municipio, según requerimientos establecidos.
10	Realizar informes de las actividades realizadas, teniendo en cuenta metodologías y formatos sugeridos.
11	Asesorar sobre las actuaciones de las Juntas de Acción Comunal, de las Asociaciones de Acción Comunal de carácter local y ajustadas a lo establecido en las normas legales y vigentes.
12	Responder en lo de su competencia, por la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, teniendo buena comunicación con las áreas transversales a la dependencia.
13	Responder por la adecuada gestión documental, de los asuntos a su cargo, en cumplimiento de la normatividad vigente tanto externa como interna para tales efectos.
14	Dar aplicación al manual de procesos y procedimientos, aplicable a la dependencia y velar por su oportuna actualización.
15	Las demás que le correspondan a la naturaleza del cargo
V - CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1.	Conocimientos básicos de planeación estratégica.
2.	Comercialización y mercadeo de productos agropecuarios
3.	Métodos y medios de extensión Rural.
4.	Plan de desarrollo municipal, Departamental y Nacional

Carrera 24 N°. 38 - 57 - Tel: (6) 742 1110 - Telefax: (6) 742 2918
Calarcá, Quindío - www.calarca-quindio.gov.co

Entonces, como dentro de la planta de personal del municipio de Calarcá Quindío, NO se cuenta con personal suficiente que cumpla con el perfil que se solicitará a través del presente proceso pre-contractual, para la realización de las actividades diarias que demanda la Administración Municipal, antes referidas, relacionadas con su administración y funcionamiento, para las cuales se requieren conocimientos específicos, es procedente contratar tales servicios a través de un Contrato de Prestación de Servicios, tal como lo establece el Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 del año 1.993.

Es importante para la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario, contar con una persona que efectúe todas las actividades necesarias para cumplir con las especificaciones anteriormente mencionadas, así como las que igualmente designen en esta Dependencia, y el debido acompañamiento a las diferentes dependencias de la

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES



Administración Municipal.

Es por esto que dentro del banco de programas y proyectos del municipio se encuentra viabilizado el **PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LAS MICRO CUENCAS QUE ABASTECEN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO, PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO PROGRAMA SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL META: 1. MANTENER EL FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS -SIMAP DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ. 2. FORMULAR, IMPLEMENTAR, ACTUALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE CALARCÁ.**

5

Frente a esta clase de contratos ha expresado el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera en Sentencia del 13 de octubre de 2011, y con ponencia del Magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA dentro del radicado 2011-00039 que:

"Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales" ... para la prestación de servicios **profesionales** y de apoyo a la gestión. Engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el Artículo 32 N° 3 de la Ley 80 de 1993 y que, en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer, o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimiento especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la Ley le concede a las entidades estatales".

Debido a lo anterior, es necesario acudir a personas naturales ajenas a la administración, para que brinden apoyo y acompañamiento en la realización de las diferentes tareas y/o actividades que deba cumplir la Entidad Territorial, en cumplimiento de la normatividad vigente, y en especial para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado² y los principios de la función administrativa³ que están al servicio de los intereses generales.

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, Y SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. **TIPO DE CONTRATO:** De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de un: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, nominado el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993, como también nominado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, el cual determina:

*"Los **servicios profesionales** y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).*

² Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

³ Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES



- 2.2. **OBJETO DEL CONTRATO:** "Prestación de servicios profesionales para apoyo en la ejecución del proyecto Implementación programa de conservación y reforestación de las micro cuencas que abastecen el sistema de acueducto, protección de fuentes hídricas en el municipio de Calarcá Quindío
- 2.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de: **TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993. **PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A) Por el mutuo acuerdo de las partes. B) Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA.** La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.
- 2.4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en la jurisdicción del Municipio de Calarcá Quindío o donde deba prestar sus servicios el (la) contratista.
- 2.5. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato de prestación de servicios, asciende a la suma de: **OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$8.024.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos. Es necesario indicar que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al (la) contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el presente Estudio Previo y la Invitación al (la) pretendido(a) contratista, como también los criterios descritos en el Estudio del Sector.
- 2.6. **FORMA DE PAGO:** El municipio de Calarcá pagara al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales conforme al avance en la realización de los componentes que conforman la actividad u obligación contratada, incluido IVA, impuestos o descuentos. El pago se realizará previa ejecución y cumplimiento del objeto contractual y la presentación de Informe de Actividades por parte del (la) Contratista, en el cual deberá allegar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el Supervisor(a) autorice el pago respectivo ante la Secretaria de Hacienda Municipal, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el (la) contratista o cheque a favor del contratista. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaria de Hacienda Municipal.
- 2.7. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS ANTES REFERIDAS:** Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
Nro.: 2023001379 de fecha 21 de julio del año 2.023, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío / y Solicitado por la: Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Calarcá Quindío.		
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**



232020200901	Sostenibilidad Ambiental para todos	\$ 13.410.000
VALOR TOTAL: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$13.410.000) M/CTE		

Del anterior certificado de disponibilidad presupuestal se tomará únicamente el valor de **OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$8.024.000)**

Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto Nacional 568 del año 1.996 (*Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación*), en especial sus Artículos 19 y 20, que definen los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal.

7

2.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.2.1 Supervisión Técnica de las áreas de importancia estratégica de conservación adquiridas por Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 de propiedad de la Administración Municipal.	3	\$318.000	\$954.000
2.1.1 Seguimiento a los Planes de Manejo Ambiental del núcleo 1 (El Vergel Vereda Las Auras, La Rivera, La Popa, La Samaria y La floresta vereda Planadas, el Indostan, las brisas 1 y 2 Vereda EL Túnel)	2	\$318.000	\$636.000
2.1.3 seguimiento a los Planes de Manejo Ambiental del núcleo 2 (La Floresta, El Encenillo y La Aurora Vereda El Chagualo y El Madroño Vereda El Cebollal)	2	\$318.000	\$636.000
2.1.5 Seguimiento a los Planes de Manejo Ambiental del núcleo 3 y 4 (Paraiso 1 y 2 de La Vereda San Rafael, Lote Terreno El Túnel, La Floresta Lote 2 y Letras y Corintio Lote 2 Vereda Santo Domingo, Vista Hermosa lote 2 Vereda La Virginia y La Playa Vereda Quebrada Negra)	2	\$318.000	\$636.000
2.1.11. Socialización del Plan de Manejo Ambiental para todos los productores agropecuarios colindantes de las áreas de protección estratégica del municipio de Calarcá.	3	\$260.000	\$780.000
2.1.12. Socialización del Plan de Manejo Ambiental para todos los productores forestales colindantes de las áreas de protección estratégica del municipio de Calarcá.	3	\$260.000	\$780.000
2.1.13. Realizar informe del estado actual de las áreas de importancia estratégica de conservación	1	\$104.000	\$104.000
2.1.18 Realizar recorrido por la totalidad de los predios pertenecientes al núcleo 2, donde se recolecte información durante los diferentes meses del año con el fin de generar un informe sobre la fructificación y floración de las especies forestales evidenciadas, teniendo en cuenta algunas variables geográficas.	2	\$212.000	\$424.000
2.1.19 Realizar recorrido por la totalidad de los predios pertenecientes al núcleo 3 y 4, donde se recolecte información durante los diferentes meses del año con el fin de generar un informe sobre la fructificación y floración de las especies forestales evidenciadas, teniendo en cuenta algunas variables geográficas.	1	\$212.000	\$ 212.000

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES



2.1.20 Supervisión Técnica de las áreas de importancia estratégica de conservación adquiridas por Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 de propiedad de la Administración Municipal.	9	\$318.000	\$2.862.000
VALOR TOTAL SOLICITADO			\$8.024.000

2.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.9.1. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARP, por su propia cuenta, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato.
- 2.9.2. Presentar la respectiva constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social: salud, pensión, riesgos laborales
- 2.9.3. Presentar al Supervisor(a) del contrato, un informe mensual con las respectivas evidencias (físicas o digitales) sobre la ejecución de las actividades u obligaciones específicas desarrolladas durante los periodos y plazo de ejecución del presente contrato.
- 2.9.4. Hacer entrega de la documentación que le haya sido suministrada para el cumplimiento de sus actividades debidamente organizada e inventariada, observando a cabalidad los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación en cumplimiento de la ley 594 de 2000 y su decreto reglamentario 2578 de 2012.
- 2.9.5. El contratista dará cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 16 del Decreto 0723 de 2013 "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones"
- 2.9.6. El (la) contratista estará obligado(a) a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato relacionado con las actividades realizadas sin el consentimiento previo escrito del contratante.
- 2.9.7. Brindar apoyo en las actividades de implementación y certificación del Sistema de Gestión de Sostenibilidad Turística, en caso de ser necesario.

8

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 2.10.1. Designar un Servidor o funcionario perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.
- 2.10.2. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total del fijado para el presente contrato.
- 2.10.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.
- 2.10.4. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en la Cláusula Tercera (3ra) del presente contrato.
- 2.10.5. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES



2.11. **SUPERVISION DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE:** La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: **Jefe de la Oficina de Turismo y Ambiente, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones**, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

2.12. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Con el objeto de que la Entidad Estatal tenga los medios suficientes para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de tales fines buscados con la contratación pública; en el contrato que se celebre se pactaran las cláusulas excepcionales de: Interpretación, Modificación, Terminación y Caducidad del contrato. Lo anterior, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos: 14 al 18 de la Ley 80 del año 1.993.

9

2.13. **INDEMNIDAD:** El (la) contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Calarcá Quindío, sobre cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las acciones, actuaciones o comportamientos de su parte.

2.14. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Prestación de Servicios que se suscriba, se fijará como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

3) **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: "**Contratación Directa**" consagrada en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 2 Numeral 4, invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: "*prestación de servicios **profesionales** y de apoyo a la gestión*"; reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina: "*...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...*" Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría⁴, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4) **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor del contrato se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, conforme a los requisitos o perfil que se exige por la Entidad en el presente Estudio Previo. En tal sentido, se ha determinado que el valor total de los honorarios para el contratista ascenderá a la suma de: **OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$8.024.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos.

5) **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, **NO se requiere la obtención de varias ofertas**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia cuyo expediente es: 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastara con recibir únicamente la oferta de la persona natural o

⁴ Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3, inciso 1 (selección de consultores).

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**



jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva; no obstante, la selección del (la) pretendido (a) contratista debe obedecer a criterios objetivos, es decir, teniendo en cuenta la idoneidad (formación académica) y la experiencia laboral o profesional del (la) oferente para ejecutar el objeto y las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el presente Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato. En este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, el Municipio de Calarcá Quindío determina que la persona natural oferente a contratar, deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato con el (ella):

- A. Acreditar título de profesional como Ingeniero Geógrafo y ambiental, Ingeniero Forestal, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Geomático, Biólogo o áreas afines.
- B. Acreditar un (1) año de experiencia laboral.

10

6) ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: En razón al tipo de contrato de prestación de servicios y a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como la forma de pago pactada, la cual requiere de la presentación de informe y verificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 en su Artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, y en especial lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 4, como también el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en su Artículo: 2.2.1.1.1.6.3; es una obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes incluyan la: estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. Por lo anterior, la matriz de riesgos fue establecida por la entidad en sus estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual. **Por lo anterior, a continuación, se establece la siguiente Matriz del Riesgo:**

Nro.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (valoración)	Impacto (valoración)	Valor del riesgo (suma de probabilidad e impacto) De acuerdo a las Tablas del Manual de Administración de Riesgos de Colombia Compra	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del personal a cargo del tema.	Probable (4)	Menor (2)	Alto	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro (1)	Menor (2)	Bajo	Baja

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES



Nro.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo pue.0 de ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (valoración)	Impacto (valoración)	total del riesgo (sumatoria de probabilidad e impacto) De acuerdo a las Tablas del Manual de Administración de Riesgos de Colombia Compra	Prioridad
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable (2)	Menor (2)	Bajo	Baja
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se verifican fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible (3)	Insignificante (1)	Bajo	Baja
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Alta
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	Bajo	Baja

11

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS DETECTADOS EN LA ANTERIOR TABLA

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad (valoración)	Impacto (valoración)	De acuerdo a las condiciones			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable (2)	Insignificante (1)		No	Municipio	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro (1)	Insignificante (1)		No	Municipio y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro (1)	Insignificante (1)		No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y la expedición del a
6	ENTIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro (1)	Insignificante (1)	Baja	No	CONTRATISTA ENTIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

12

7) GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 Inciso 5 de la Ley 1150 del año 2.007, y como quiera que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios, cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía establecida para esta Entidad en el presente año o vigencia, y aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos parciales mensuales vencidos, NO se exigirá al contratista la constitución de garantías para el desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de sus obligaciones. Además, se considera sufriente pactar en el contrato que se suscriba: multas y cláusula penal, como mecanismos para reclamación en caso de incumplimiento por parte del contratista.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES



- 8) **INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:** La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*⁵. En dicho Manual se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015. Ahora, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección: *Contratación Directa*, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

13

FAISURI MORENO QUIÑONES
Secretaria de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario

Proyectó y Elaboró: Patricia Agudelo Rodríguez – Abogada contratista SDEAC
Revisó: Laura Victoria Cardona Borrero - Subsecretaria Administrativa

⁵https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccc_public/files/ccc_documents/ccc_manual_acuerdos_comerciales.pdf